



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

Punto de Atención Regional Bucaramanga.

EDICTO PARB N° 70/2015

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL A LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN 466 DEL 06 DE JULIO DE 2015.

HACE SABER

Que en el expediente N° FLH-155, se ha proferido la RESOLUCIÓN GTRB N° 027 del 21 de Febrero de 2011, cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

GRUPO DE TRABAJO REGIONAL BUCARAMANGA

RESOLUCION GTRB No. 027
(21 de Febrero de 2011)

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA LA ETAPA DE EXPLORACION Y SE MODIFICA EL TÉRMINO DE DURACIÓN EN LAS ETAPAS CONTRACTUALES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. FLH-155

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la prórroga de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. FLG-155 por el término de dos (2) años más, es decir quedará por el término de Cinco (5) años, desde el 20 de Marzo de 2.007 hasta el 19 de Marzo de 2.012, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar el término de duración de la etapa de Exploración del Contrato de Concesión No. FLG-155 y su respectiva prórroga y de la etapa de Explotación, señalada en la Cláusula Cuarta, del contrato No. FLG-155, en cuanto a sus numerales a) y c) tal y como se establece en la parte motiva del presente proveído y por las razones expuestas en el mismo.

PARAGRAFO.- La anterior modificación de las etapas contractuales, no implica la modificación de la duración total del Contrato de Concesión No. FLG-155, la cual continúa siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO TERCERO.- Por consiguiente, la etapa de Exploración quedará de Cinco (5) años, es decir desde el 20 de Marzo de 2.007 hasta el 19 de Marzo de 2.012, la etapa de Construcción y Montaje queda de tres (3) años con posibilidad de prórroga por un (1) año y la etapa de Explotación de veintidós (22) años o el que resulte según la duración efectiva de etapa anterior junto con su prórroga.

ARTICULO CUARTO.- Es del caso dejar claro que las demás cláusulas establecidas dentro del contrato No. FLG-155 continuarán iguales.

ARTICULO QUINTO.- Proceder por parte del grupo de Registro Minero Nacional a hacer la debida anotación, respecto de la modificación de las etapas contractuales.

ARTÍCULO SEXTO.- Requerir a la titular del contrato:

- Estimativo de la Inversión Económica a desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, periodo desde el 20/03/2010 hasta el 19/03/2012.
- Informe Técnico detallado sobre las Labores de Exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, periodo desde el 20/03/2010 hasta el 19/03/2012.
- Cronograma de Actividades detallado sobre los trabajos de Exploración que se proyectan desarrollar durante los Años Cuarto y Quinto de la Etapa de Exploración, correspondientes a la prórroga de dicha Etapa, periodo desde el 20/03/2010 hasta el 19/03/2012.

Bucaramanga, Carrera 20 N° 24-71 Barrio Alarcón Teléfono: (7) 6303364

<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

Para efectos de que subsane las faltas o formule su defensa se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- *Notifíquese la presente Resolución en forma personal a la empresa COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COQUIZABLES DE SANTANDER S.A.S sigla: C I PIEDRA NEGRA S.A.S., identificada con Nit 900344203-1 representada legalmente por la señora LINA MARIA SILVA PEREIRA o quien haga sus veces y en su defecto procédase mediante edicto.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Contra la presente resolución procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.*

Dada en Bucaramanga, a los veintiún (21) días del mes de Febrero de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

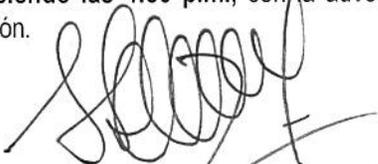
MAURICIO JIMENEZ BAUTISTA
Coordinador Grupo de Trabajo Regional
INGEOMINAS Bucaramanga

Proyectó: EIMD- Abogada GTRB

Copia: Archivo - Expediente – Consecutivo(...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB No. 0070/2015

Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término de cinco (05) días hábiles, a partir de hoy **jueves veinte (20) de Agosto de 2015 siendo las 7:30 a.m.**, y se desfija el **día miércoles veintiséis (26) de agosto de 2015 siendo las 4:30 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición.



HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 10
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Ligia Margarita Ramirez Martinez. – Abogada
Revisó: Luz Magally Mendoza Flechas - Abogada
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo